

Legislar para la igualdad

1

Violencia contra las Mujeres

Publicación bimestral. Enero-Febrero de 2008. Año.1, Vol.1



H. Congreso de la Unión
Cámara de Diputados. LX Legislatura
Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género
Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género



Legislar para la Igualdad

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres
y la Equidad de Género

Año I, Vol. 1.
2008.

Prohibida su venta

**Material propiedad de la H. Cámara de Diputados.
Puede ser utilizado para fines de difusión,
siempre y cuando se respeten los derechos de autor.**

Impreso en México



Mesa Directiva

DIP. RUTH ZAVALETA SALGADO
Presidenta

DIP. V. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIP. CRISTIÁN CASTAÑO CONTRERAS
DIP. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
Vicepresidentes

DIP. ANTONIO JAVIER LÓPEZ ADAME
DIP. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ
DIP. JACINTO GÓMEZ PASILLAS
DIP. MARÍA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA

DIP. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ VALENZUELA
DIP. MARÍA MERCEDES MACIEL ORTIZ
DIP. PATRICIA VILLANUEVA ABRAJÁN
DIP. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS

Secretarios

Comité del CEAMEG
DIP. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
Presidenta

DIP. BERTHA YOLANDA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
DIP. HOLLY MATUS TOLEDO
Secretarias

DIP. ADRIANA REBECA VIEYRA OLIVARES
DIP. AGUSTÍN LEURA GONZÁLEZ
DIP. ARACELY ESCALANTE JASSO
DIP. DAISY SELENE HERNÁNDEZ GAYTÁN
DIP. DAVID LARA COMPEÁN
DIP. JAIME ESPEJEL LAZCANO
DIP. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. LIZBETH EVELIA MEDINA RODRÍGUEZ
DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ
DIP. MARÍA G. GUADALUPE VALENZUELA GARCÍA
DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN
DIP. MARTHA ANGÉLICA ROMO JIMÉNEZ
DIP. MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ
DIP. OLGA PATRICIA CHOZAS Y CHOZAS
DIP. ROSARIO I. ORTÍZ MAGALLÓN

Integrantes

Secretaría General de la Cámara de Diputados

DR. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ
Secretaría General

LIC. EMILIO SUÁREZ LICONA
Secretaría de Servicios Parlamentarios



**Centro de Estudios para el Adelanto
de las Mujeres y la Equidad de Género**

**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CORTE RÍOS
Dirección General**

**Dirección de estudios para la armonización
legislativa en los derechos humanos de las mujeres
y la Equidad de Género**

**MTRA. MA. DE LOURDES GARCÍA ACEVEDO
Dirección de estudios de políticas públicas
y de la condición económica,
política y social de las mujeres**

**LIC. RICARDO SOTO RAMÍREZ
Dirección interina de estudios sociodemográficos,
información y estadísticas de género**

**LILIA MARTÍNEZ P.
Asesoría en difusión**

**ASBEIDY ADRIANA ROMERO DE NOVA
Corrección de estilo**

**LESLIE VILLALBA OLVERA
Revisión**

**LIC. JULIO IVÁN MONTAÑO MELGAREJO
Apoyo Técnico**

**LIC. LETICIA CERDA GONZÁLEZ
Diseño de portada**

**TALLERES GRÁFICOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
CÁMARA DE DIPUTADOS. LX LEGISLATURA
Diseño de interiores y formación**

**Material propiedad de la
H. Cámara de Diputados.
Puede ser utilizado para fines de
difusión, siempre y cuando se
respeten los derechos de autor.**

CONTENIDO

Reforma laboral con perspectiva de género.

Gabriela Márdero Jiménez.
Investigadora B del CEAMEG
Pág. 7

Marco legal y normativo que sustenta la prevención de las adicciones.

Nuria Gabriela Hernández Abarca.
Investigadora B del CEAMEG
Pág. 12

Políticas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres en México (sexenio 2001-2006).

Leticia Calvario Martínez.
Investigadora B del CEAMEG
Pág.17

Violencia contra las mujeres en México.

Jacob Contreras Obando.
Investigador A del CEAMEG.
Pág.23

Explotación sexual y trata de personas.

Laura Henríquez Maldonado.
Investigadora A del CEAMEG
Pág. 30

Indicadores de violencia contra las mujeres (breve nota).

Pág. 32
Magdalena García Hernández.
Milenio Feminista

MATERIAL PROPIEDAD DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Para fines de difusión puede ser utilizado siempre y cuando se respeten los derechos de autor.

Las opiniones expresadas en este documento no necesariamente reflejan la posición del CEAMEG.

Editorial

El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género está iniciando su tercer año de trabajo. A lo largo de este tiempo el Centro ha asumido los retos propios del inicio de toda institución. Gracias a aquellas personas que tuvieron la oportunidad y la responsabilidad de iniciar la construcción del CEAMEG es posible que el día de hoy, los retos sean la institucionalización y la consolidación del Centro.

Iniciamos esta comunicación con el fin de dar difusión a los trabajos que se llevan a cabo en el CEAMEG, y se pueda apoyar de manera más oportuna y eficaz el trabajo legislativo de las legisladoras y los legisladores.

Publicación bimestral Enero-Febrero de 2008 Año I, Vol. 1

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género
H. Congreso de la Unión
Cámara de Diputados. LX Legislatura

Agradeceremos sus comentarios al correo electrónico:
ceameg@congreso.gob.mx

Av. Congreso de la Unión No.66, Edif. D, 1er. Piso, Col. El Parque. Delegación Venustiano Carranza. C.P.15969, México, D. F.

Tel. 5036 0000 ext. 59234

Reforma laboral con perspectiva de género

GABRIELA MÁRDERO JIMÉNEZ

En las últimas décadas, las mujeres han salido del ámbito familiar, considerado tradicionalmente como privado, para incorporarse progresivamente al mundo laboral. Ocupan espacios habitualmente asociados con los hombres, desde la maquila hasta el ámbito científico, contribuyendo considerablemente a la economía nacional.

Sin embargo, la legislación laboral mexicana se ha quedado rezagada en la protección de los derechos de las mujeres, siendo una necesidad impostergable la armonización de las leyes con los compromisos internacionales contraídos por el Estado mexicano y con la realidad nacional.

La reforma laboral integral que se debate en México, en el marco de la discusión sobre la reforma del Estado, debe incorporar la perspectiva de género como uno de sus puntos prioritarios.

Pese a la creciente importancia de las mujeres en el mercado del trabajo –tanto en términos numéricos como cualitativos¹-, la legislación laboral actual no contempla los derechos laborales de las mujeres reconocidos en los instrumentos y mecanismos internacionales, ni refleja las necesidades más urgentes de las trabajadoras mexicanas.

Estas necesidades, junto con las demandas de las mujeres porque les sean garantizados los derechos que les permitan contar con un empleo digno, suficientemente remunerado, libre de violencia, un empleo mediante el cual sea posible seguir atendiendo las responsabilidades familiares, han

¹ Desde la perspectiva macroeconómica, esta incorporación de las mujeres al mercado del empleo en mayor escala que en otros momentos de la historia, es un acontecimiento positivo: eleva la calidad del trabajo al existir una reserva más amplia de mano de obra disponible, aumenta la productividad, crece el número de personas que contribuyen al fisco, contribuye a la disminución de la pobreza, etc. La evidencia empírica demuestra que el aumento del aporte de ingresos al hogar por parte de la mujer mejora considerablemente el bienestar familiar, dado que es más probable que ella invierta más en el capital humano que su contraparte masculina (Piras, 2006: 6).

puesto en la agenda política la urgencia de configurar una nueva visión de las relaciones laborales entre mujeres y hombres, en la cual se reconozca, valore y proteja el trabajo de éstas y su aporte al desarrollo económico del país.

La Ley Federal del Trabajo (LFT) que actualmente rige en el país, data de 1970, momento en el que no sólo no existían aún instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos de las mujeres - como la Convención para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Belém do Pará-, sino que, además, el número de mujeres trabajadoras en México era mucho menor que en la actualidad, situándose en 17 de cada 100 mujeres (DGE, 1972). Actualmente 38 de cada 100 mexicanas (INEGI-STPS, 2007) se encuentran incorporadas a un empleo, porcentaje que seguramente aumentaría si se conocieran las cifras del sector informal o no estructurado, el cual se ha convertido en una opción ante la escasez de empleos, lo que implica el empleo en actividades poco calificadas, sin ingresos fijos, contrato ni prestaciones laborales.

De acuerdo con datos del II Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), para 2005 casi seis millones de hogares en México (el equivalente al 23% de los mismos) contaban con jefatura femenina (INEGI, 2005). Pero ni las leyes ni las costumbres han evolucionado al ritmo de las actividades económicas de las mujeres. La incorporación de las mujeres al mundo laboral no se ha traducido en una mayor autonomía, empoderamiento o desarrollo profesional, sino en desigualdades, discriminación, violencia y segregación (Ortiz, s/f: 228).

Lo anterior se ejemplifica con los siguientes datos:

- A nivel salarial, las mujeres perciben menores ingresos que los hombres. Solamente 8.5% de las mujeres trabajadoras tiene remuneraciones superiores a los cinco salarios mínimos mensuales, frente a 16.1% de los hombres; esto es, una brecha de género cercana al 50%.

- En materia de seguridad social, la cual ha tenido un importante descenso en México, -tanto en el número de trabajadoras y trabajadores con cobertura, como en el gasto público destinado a los sistemas de protección social (García, 2006)-, las mujeres tienen menor acceso que los hombres.

Esto, porque la seguridad social depende generalmente, de la inserción de las personas en el mercado laboral, y la participación femenina en éste se realiza de manera intermitente y en condiciones más precarias, cuando no, en actividades informales (CEPAL, 2007a; Birgin y Pautassi, 2002). Esto es más notorio en ciertos sectores como el de las empleadas del hogar, las trabajadoras a domicilio, las mujeres que trabajan en las industrias familiares, en las maquiladoras, así como aquellas que se emplean en actividades informales o por horas, temporales, por honorarios o por tiempo parcial (Zúñiga, 2003:5).

- En relación con la maternidad, para muchas mujeres el mayor problema consiste en conciliarla con la necesidad de trabajar: “la maternidad ha pasado de ser un derecho laboral de las mujeres a una cuestión individual que, agravada por el retiro de los servicios sociales estatales, empeora en algunos países la situación de las mujeres trabajadoras” (CEPAL, 2007b: 68). Los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para mediados de 2007, dan cuenta de la magnitud que cobra dicha aseveración: más de la mitad de la fuerza laboral femenina (55.7%) reconocida como participante en el mercado de trabajo mexicano está compuesta por madres (INEGI-STPS, 2007). El problema deviene a que el marco jurídico laboral mexicano no contempla la conciliación de la vida familiar con la laboral, ni la promoción de la corresponsabilidad en las obligaciones familiares entre los cónyuges, por lo que las mujeres se enfrentan a fenómenos como la doble jornada o la disyuntiva de abandonar el empleo para poder cuidar del hogar.

Estos son sólo algunos de los aspectos que evidencian que las mujeres aún se encuentran en franca desventaja en términos de salarios, acceso al empleo, seguridad social, segregación laboral y posiciones de liderazgo.

Lo anterior obedece a la persistencia de patrones sociales y culturales respecto a los géneros, que perpetúan la división sexual del trabajo, ubicando a las mujeres en una situación difícil para el pleno ejercicio de sus derechos. Estos patrones se traducen tanto en vacíos legislativos en materia de protección de los derechos laborales de las mujeres, como en prácticas institucionales discriminatorias.

Las empresas, las instituciones gubernamentales y las personas empleadoras en general, han sabido aprovechar las características de la fuerza de trabajo femenina y han diseñado esquemas que en el discurso, dicen favorecerlas (como la media jornada, el trabajo a domicilio o los tiempos parciales, que en teoría buscan facilitar la conciliación con las responsabilidades familiares), pero en realidad generan la depreciación de los salarios, las condiciones de trabajo y los derechos humanos laborales, así como la explotación de la mano de obra femenina.

Principales carencias de la Ley Federal del Trabajo en relación con el trabajo de las mujeres:

-No garantiza la no discriminación entre trabajadoras y trabajadores, ni la igualdad de trato.

-No permite la conciliación de la vida familiar y la laboral.

-No prohíbe que las personas empleadoras exijan un certificado de no gravidez para contratar una mujer o mantenerla en su empleo.

-No contempla el trabajo no remunerado pese a las recomendaciones de los organismos internacionales en la materia. Ya que diversos países latinoamericanos reconocen legalmente el valor social y económico del trabajo doméstico.

-Es insuficiente la procuración de servicios de cuidado infantil, a pesar de la importancia que reviste el tema para las madres y padres trabajadores.

-No contempla el trabajo informal, dejando desprotegidos a más de la cuarta parte de las trabajadoras y los trabajadores (INEGI-STPS, 2007).

-No sanciona el hostigamiento sexual, ni otras formas de violencia en el trabajo.

-No contempla el principio de *trabajo de igual valor*.

-Respecto al trabajo doméstico, las condiciones de trabajo y los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar se regulan con muchas ambigüedades, incongruencias y lagunas sobre aspectos como el salario, la duración de la jornada de laboral y los servicios de seguridad social.

-No utiliza un lenguaje incluyente.

-No garantiza el derecho al trabajo para las personas con discapacidad, ni para las y los jóvenes.

En general, el marco jurídico laboral mexicano adolece de una visión de igualdad y equidad entre las trabajadoras y los trabajadores, tanto en la letra como en el impacto diferenciado que la aplicación del mismo genera en la realidad laboral de mujeres y hombres.

¿Cuál debe ser el hilo conductor que guíe la incorporación de los derechos laborales de las mujeres en la legislación laboral mexicana, y promueva una reforma laboral que garantice el ejercicio de estos derechos?

Por un lado, la incorporación de los derechos de las mujeres en la reforma laboral debe partir de la perspectiva de género, la cual remite a comprender que el género es una construcción simbólica que conforma el conjunto de atributos asignados a las personas en función de su sexo; así, las mujeres y los hombres son sujetos construidos social e históricamente (Lagarde, 1996). A partir de lo anterior, es posible abordar la situación y condición de las mujeres y los hombres en las diferentes esferas, incluyendo la laboral; situación que se explica a partir de una relación social de poder en términos de opresión y discriminación de los segundos hacia las primeras (Lagarde, 1996; Bonder, 1999; Cruz y Ravelo, 2004). Siguiendo con estas ideas, el postulado principal de la teoría de género plantea, que el desequilibrio de poder y la subordinación de las mujeres radican en la división dicotómica entre los sexos del trabajo productivo

(remunerado) y el trabajo reproductivo (no remunerado), entre el ámbito público y el privado (CEPAL, 2007c).

Las normas laborales estuvieron diseñadas desde una visión que tomaba en cuenta únicamente los intereses y necesidades de los hombres, ignorando o dejando de lado las actividades económicas realizadas por las mujeres. Así, la legislación laboral avaló la consolidación de un mercado de trabajo segmentado por géneros, con labores, ocupaciones y funciones asignados, no en razón de la capacidad de las personas, sino del sexo. En este sentido, se debe buscar alcanzar la equidad entre los géneros progresivamente y desde el ámbito jurídico, a fin de revertir estos esquemas desiguales e incidir en patrones sociales y culturales.

Desde el punto de vista jurídico, la incorporación de la perspectiva de género en la legislación laboral no debe hacerse, únicamente, a través de modificaciones al Capítulo destinado al trabajo de las mujeres en la Ley Federal del Trabajo. Debe transversalizarse esta perspectiva a lo largo y ancho de la ley, incluyendo, de ser necesario, modificaciones constitucionales a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato en el acceso al empleo, así como la igualdad de condiciones en términos de salario, seguridad social, y servicios cuya prestación esté vinculada con el empleo. También la conciliación entre el cumplimiento de las responsabilidades laborales y familiares es uno de los temas más urgentes de garantizar.

La reforma debe tener como base teórica el marco de los derechos laborales de las mujeres, ubicados dentro de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de las personas. Estos derechos se encuentran definidos en diversos instrumentos jurídicos internacionales, como son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y los Convenios correspondientes de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), de los cuales derivan los principios que componen los derechos laborales de las mujeres recogidos por la CEDAW y sus recomendaciones tanto generales como específicas, y por la Convención de Belém do Pará.

En un ejercicio de síntesis, los derechos de las mujeres reconocidos internacionalmente y que México ha suscrito, -además de aquellos reconocidos a todas las personas como el derecho al trabajo, a elegirlo libremente, a la remuneración equitativa y satisfactoria, a la limitación razonable de la duración del trabajo, a vacaciones pagadas, etc. – y que deben incluirse en la reforma laboral integral son:

- Derecho a un salario igual por un trabajo igual, sin discriminación.
- Derecho a una remuneración justa que le permita un nivel de vida digno para ella y su familia.
- Derecho a gozar de una licencia de maternidad pagada de 12 semanas, por lo menos, conservando su empleo, su antigüedad y sus prestaciones.
- Derecho a un periodo de lactancia que debe contabilizarse como horas de trabajo.
- Derecho a que el patrón no le exija una prueba de ingravidez para solicitar o mantener su empleo.
- Derecho a que no se le despidan de su empleo por ejercer su función reproductiva.
- Derecho a contar con prestaciones médicas necesarias para su vida reproductiva.
- Derecho a contar con servicios destinados al cuidado de los niños, como guarderías.
- Derecho a tener condiciones de trabajo en pie de igualdad con los hombres.
- Derecho a ser promovida o ascendida en el trabajo sin discriminación, valorando únicamente las capacidades de la persona.
- Derecho a ser protegida contra la violencia sexual y el hostigamiento en el lugar de trabajo.
- Derecho a que se reconozca y remunere el trabajo doméstico.

- Derecho a combinar las responsabilidades familiares y las laborales.

A partir de los derechos referidos, las propuestas mínimas y concretas para lograr una reforma laboral que contemple los derechos laborales de las mujeres son:

-En materia de hostigamiento sexual, resulta urgente incluir este y otros tipos de violencia en la legislación laboral, abordando estos conceptos a partir de los compromisos internacionales adquiridos por México y en armonía con las disposiciones penales que ya existen en la legislación mexicana, así como con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Las y los empleadores deben garantizar ambientes laborales libres de violencia, generando condiciones, mecanismos e instancias internas confiables para detectar, atender, resolver y erradicar el hostigamiento sexual. Deben crearse, además, mecanismos de protección ante posibles represalias hacia las víctimas de violencia.

-Garantizar a las trabajadoras y los trabajadores el acceso a servicios de guarderías proporcionadas por el sistema de seguridad social.

-Establecer claramente el principio de no discriminación a partir de las definiciones ya consideradas dentro del marco jurídico nacional y de los instrumentos internacionales, aprovechando que estos últimos existen justamente para apoyar a las legislaciones nacionales en el establecimiento de sus propios marcos en la materia.

-Garantizar que no se despidan a las trabajadoras por ejercer sus derechos reproductivos o se les condicione, intimide o amenace con el despido.

-Incluir, desarrollar y garantizar el principio de salario igual por trabajo de igual valor.

-Ampliación de la concepción del sujeto “trabajador” para incluir la diversidad y heterogeneidad a fin de dar cabida a consideraciones de etnia, edad y discapacidad.

-Incorporar el concepto de igualdad de oportunidades y de trato.

-En materia de conciliación entre la vida familiar y laboral, se desprende la necesidad de involucrar en las responsabilidades del cuidado a los actores sociales ausentes: el Estado y los hombres; esto es, liberar a las mujeres de la exclusividad en las responsabilidades reproductivas y del cuidado.

Sería importante replantear la duración de la jornada laboral para flexibilizarla; establecer la figura del trabajo por turnos y la licencia por paternidad; flexibilizar los horarios para las familias monoparentales; implementar que las trabajadoras y los trabajadores puedan programar sus días de descanso y vacaciones de acuerdo a las necesidades de su vida familiar; ampliar los periodos de lactancia a una hora cada uno; ampliar a ocho semanas el periodo de descanso después del parto, cuando los hijos hayan nacido con cualquier discapacidad, por parto múltiple o requieran permanecer hospitalizados o en incubadora; establecer la prohibición a los patrones de despedir a una trabajadora por tener a su cargo el cuidado de hijas e hijos o personas ancianas, enfermas o con discapacidad; establecer la figura del trabajo en casa y normar el mismo de forma tal que favorezca la conciliación, pero no actúe en detrimento del empleador.

-Establecer las licencias por adopción de una hija o hijo, tanto a madres como a padres trabajadores.

-Aunque no constituye una medida legislativa, sería recomendable que la Cámara de Diputados promoviera la ratificación de los dos Convenios de la OIT que el Estado mexicano aún no ha ratificado y que resultan fundamentales para proteger los derechos de las trabajadoras: el 183, que constituye la revisión del 103 (sobre protección de la maternidad, que tampoco se reporta ratificado por México) y el 156, sobre igualdad de oportunidades y trato entre trabajadoras y trabajadores.

-Generar mecanismos que erradiquen el trabajo infantil.

-Establecer sanciones aplicables a las y los patrones que incumplan las disposiciones en materia de género.

-Revisar todo el articulado de la Ley para modificarlo a fin de que ésta maneje un lenguaje incluyente.

-Incorporar, a los derechos que confiere la LFT, a las mujeres que trabajan en el sector informal.

-Fortalecer los derechos de las y los trabajadores domésticos.

-Reconocer el trabajo doméstico no remunerado.

-Garantizar los derechos de las jornaleras agrícolas y de las trabajadoras de la maquila.

-Ampliar el concepto de riesgo de trabajo, e incorporar nuevas enfermedades profesionales que afecten mayoritariamente a las mujeres.

Comentarios finales

Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la reforma laboral, es avanzar en el camino de la construcción de un régimen laboral democrático y respetuoso de los derechos humanos de todas las personas, acorde con las necesidades actuales de las trabajadoras mexicanas y con las tendencias del mercado del empleo.

Por el contrario, soslayar los derechos laborales de las mujeres y desperdiciar la oportunidad de sacar adelante una reforma que las integre plenamente al orden jurídico laboral, representa dejar fuera de la protección de la ley a casi la mitad de la fuerza productiva de nuestro país.

Los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos, al plasmar los derechos laborales que poseen las mujeres, son el punto de referencia del que debe partirse para alcanzar la equidad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral. Impulsar un cambio que podría ser histórico en México y que además, es urgente, se pone a consideración de las legisladoras y los legisladores.

Referencias

Birgin, H. y L. Pautassi, (2002). *¿Género en la reforma previsional Argentina o reforma sin género?* Santiago de Chile: CEPAL.

Bonder, G., (1999). Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. En Montecino, S. y Obach, A. (comps.). *Género y Epistemología. Mujeres y disciplinas*. Santiago de Chile: LOM.

CEPAL (2007a). *Cohesión social: inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe*. F Santiago de Chile: Naciones Unidas. Formato electrónico recuperado de internet el 20 de agosto de 2007 en <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/4/27814/Cohesion%20socialV4.pdf>

_____ (2007b). *El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina y El Caribe*. Documento preparado para la X Conferencia Regional sobre la Mujer. Conferencia Económica para América Latina y El Caribe. Documento recuperado de internet el 25 de septiembre de 2007 en <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/29399/lcl2738.pdf>

_____ (2007c). *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe 2006: Una mirada a la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer en América Latina y El Caribe*. Santiago de Chile: Naciones Unidas. Formato electrónico recuperado de internet el 12 de diciembre de 2007 en <http://www.eclac.cl/mujer/noticias/noticias/8/31978/ODMMUJERCOMPLETO.pdf>

Cruz, S. y Ravelo, P., (2004). Introducción. Los retos actuales en los estudios de género. En Pérez-Gil, S.E. y Ravelo, P. (coords.). *Voces disidentes. Debates contemporáneos en los estudios de género en México*. México: CIESAS- Porrúa.

DGE (1972). *Censo General de Población, 1970*. México: Autor.

García, B., (2006). La situación laboral precaria: marcos conceptuales y ejes analíticos pertinentes. En: *Trabajo*, Año 2, Núm. 3. pp. 23-51.

INEGI (2005). *II Censo de Población y Vivienda*. México: Autor.

INEGI-STPS (2007). *Encuesta Nacional de Empleo 2007*. México: Autor.

Lagarde, M., (1996). *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Madrid: Editorial Horas y Horas.

Ortiz, R., (s/f). *La equidad de género en la reforma laboral*. Documento recuperado de Internet el 1 de abril de 2008 de http://prdleg.diputados.gob.mx/publicaciones/libros/LFT2007%20web/LFT2007%20por%20capitulos/227_248-LFT2007%20-Gen%20y%20sal-.pdf

Piras, Claudia (2006). *Mujeres y Trabajo en América Latina. Desafíos para las políticas laborales*. Nueva York: Banco Interamericano de Desarrollo.

Zúñiga, M., (2003). Reestructuración productiva y transformaciones en el trabajo. ¿Dónde y cómo se insertan las mujeres? En *Cuadernos Feministas*. Año 6, núm. 24, octubre-diciembre. México: Convergencia Socialista

Marco legal y normativo que sustenta la prevención de las adicciones

NURIA GABRIELA HERNÁNDEZ ABARCA

El tema de las adicciones se ha convertido en un grave problema nacional y, en el caso de las mujeres, un elemento más de la violencia familiar y de la violencia que sufren las mujeres de todo el mundo.

En este artículo se realiza un análisis legislativo de los principios en materia de prevención y atención de adicciones.

Uno de los problemas sociales, de salud pública y de seguridad que más flagela a México, es el relacionado con el uso y abuso de alcohol y drogas.

Este fenómeno incide por igual en todos los sectores de la población, sin importar sexo, edad, condición física y económica, y de manera alarmante, cada día es más común entre la población femenina y la infancia, sectores en los que el fenómeno de las adicciones presenta causas y consecuencias muy particulares.

Desde el ámbito legislativo, han sido aprobadas legislaciones que señalan y especifican cuales son las sustancias causantes de las adicciones, ya sea para sancionar su producción, tráfico, comercio, suministro o prescripción como los Códigos Penales; o para hacer observaciones más puntuales en su tratamiento, como la Ley General de Salud.

Estos ordenamientos, conjuntamente con las Normas Oficiales en la materia y los tratados y acuerdos internacionales signados por México para la lucha contra el abuso y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conforman el piso mínimo a observar en la materia.

Al ser el tema de las adicciones un asunto con múltiples aristas, puede ser analizado y abordado desde diversas especialidades, este artículo se limita a señalar algunas cuestiones relativas a las adicciones a las que se enfrentan y sufren las mujeres, y exponer el tema relativo al marco legal y normativo que sustenta la prevención y atención de

las adicciones en México, mismo que carece por completo de perspectiva de género, pues a pesar de las diferencias entre mujeres y hombres con respecto a las adicciones, el marco legal mexicano las aborda indistintamente, menoscabando su impacto diferenciado en términos de género.

El diccionario de la lengua española, define “adicción”, como el hábito de quien se deja dominar por el uso de alguna o algunas drogas tóxicas, o por la afición desmedida a ciertos juegos. La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la fármaco dependencia como: *El estado psíquico, y a veces físico, causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco; que se caracteriza por modificaciones del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irresistible a tomar el fármaco en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos y, a veces, para evitar, el malestar producido por la privación.*

Si bien es cierto que la adicción al alcohol, al tabaco las drogas o narcóticos, afecta a las personas indistintamente de su género, también lo es, que el fenómeno no se observa, cuestiona y aborda por igual en la sociedad, pues la incursión en las adicciones tiene diversos orígenes dependiendo el género, ya que, como señala Marcela Lagarde en su libro *Los cautiverios de las mujeres*, la adicción en las mujeres posee la característica de ser una de las medidas terapéuticas para enfrentar los males que la ocasionan (Lagarde, 2003). Es decir, la búsqueda de aceptación e inserción en una sociedad patriarcal, los estereotipos de belleza, éxito, profesionalismo y las responsabilidades y dobles cargas laborales y profesionales, detonan, en algunas mujeres, la necesidad de encontrar salidas a este entramado social a través de las adicciones, y no solamente a través de las adicciones a las drogas, al alcohol y al tabaco, sino a muchas otras dependencias emocionales que, atendiendo a la definición de lo que significa adicción, se pueden incluir en esa palabra como son las adicciones a la comida, a las relaciones violentas, al exceso de ejercicio, entre otras, que aunque no están tipificadas en los ordenamientos jurídicos, también y de manera muchas veces mortal, afectan a la salud de las mujeres y niñas.

Adicción a sustancias que lesionan la salud de las mujeres

Sin lugar a dudas, la historia ha mostrado que la ingesta de bebidas alcohólicas y el consumo de tabaco y drogas, en el pasado, era una práctica reservada para los hombres, y que en muchas ocasiones era una práctica relacionada directamente con su virilidad. Basta recordar que existían lugares en el que se expendían bebidas embriagantes, a los cuales, las mujeres tenían prohibido el acceso, ya que, de acuerdo con los cánones de las diferentes épocas, su lugar estaba en la casa y al cuidado de las hijas e hijos.

A la luz de esta reflexión, las mujeres que se han “atrevido” a incursionar en el mundo de los hombres, y de manera particular en el consumo de alcohol reservado para ellos, han violentado las reglas del entendimiento social, y por lo tanto esta sociedad les impone una carga moral extra.

Es decir, sanciona a las mujeres por sus adicciones, pero sobre todo, se les sancionan por contravenir la propia esencia e imagen de madre, esposa y pilar de una familia a la que le debe cuidado y entrega total.

Sin embargo, es la propia sociedad la que orilla a la mujer, a través de la mercadotecnia y los estereotipos, a aceptar que las adicciones como al alcohol y al tabaco son, sin lugar a dudas, un elemento que ayuda al erotismo, a proyectar una imagen de éxito profesional y a facilitar el acceso al poder. También, de una manera más dolorosa, representa para muchas de ellas una salida y evasión a las frustraciones y soledades que enfrentan.

Ahora bien, ¿qué panorama brinda en cuanto a la prevención y tratamiento de estas adicciones el marco jurídico y normativo en el país?

Es necesario señalar que el tema de las adicciones en México se ubica dentro del derecho a la salud, el cual, a partir de los Derechos Humanos, es considerado como un derecho social y se encuentra agrupado en los derechos de “segunda generación”, al igual que los derechos a la alimentación, la educación, la cultura, la seguridad social, entre otros.

Estos derechos se encuentran plasmados en la legislación interna de cada Estado y en diversos Instrumentos jurídicos internacionales. Para asegurar su ejercicio a nivel interno, cada país debe contar con mecanismos de promoción, protección y prevención de los mismos, a fin de que estos derechos sean garantizados por el Estado y exigibles por la sociedad.

Además, el Estado debe proporcionar las condiciones necesarias para su ejercicio, como en el caso de los derechos de salud, cuyo acceso depende del desarrollo de programas de prevención y tratamiento entre otros.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² establece en su artículo 4º que toda persona tiene el derecho a la protección de la salud, y establece que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

La Ley General de Salud, reglamenta este precepto constitucional, establece, en su texto, que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, el bienestar físico y mental del hombre – no así de la mujer- para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, y el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

El mismo ordenamiento establece que serán materias de Salubridad General la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo y los programas contra el alcoholismo, y la farmacodependencia.

La ley señala, que las bebidas alcohólicas deberán ostentar en los envases la leyenda: "el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud", escrito con letra fácilmente legible, en colores contrastantes y sin que se invoque o se haga referencia a alguna disposición legal. De manera puntual, establece que en ningún caso y de ninguna forma se podrán expendir o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

En el caso de los estupefacientes y de las sustancias psicotrópicas, la Ley General de Salud, en sus artículos 234 y 245 respectivamente, contiene un listado de las sustancias que serán consideradas como tales.

La ley también dispone de las estrategias que deben contener los programas, la investigación, las acciones y la educación en materia de control y efectos de las adicciones en la salud, y crea en virtud de su artículo 184 bis, el Consejo Nacional Contra las Adicciones, presidido por el Secretario de Salud. Este Consejo tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, así como proponer y evaluar los programas contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas y contra la Farmacodependencia.

Es necesario señalar que el capítulo relativo al Programa Contra el Tabaquismo, fue derogado el 30 de mayo de 2008 y su regulación se encuentra ahora plasmada en la Ley General para el Control del Tabaco de reciente creación, publicada en la misma fecha, pero cuya vigencia entrará en vigor a partir del 28 de agosto del 2008.

La Ley General de Salud, establece lineamientos para los programas señalados, por ejemplo: en cuanto al Programa contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, señala como acciones a seguir la prevención y el tratamiento del alcoholismo y, en su caso, la rehabilitación de los alcohólicos; la educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a niños, adolescentes, obreros y campesinos (nótese que no menciona a las mujeres), a través de métodos individuales, sociales o de comunicación

² Este texto constitucional fue el primero en el mundo en incorporar derechos sociales y entre estos el derecho a la salud.

masiva y el fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, especialmente en zonas rurales y en los grupos de población considerados de alto riesgo, aunque no define que se entenderá por tales.

En cuanto al Programa contra la Fármacodependencia se especifican como acciones: la prevención y el tratamiento de la fármaco dependencia y, en su caso, la rehabilitación de los fármaco dependientes; la educación sobre los efectos del uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia, así como sus consecuencias en las relaciones sociales; y, la educación e instrucción a la familia y a la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la fármaco dependencia y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento.

La Ley General de Salud menciona la palabra mujer o mujeres únicamente en ocho ocasiones y todas ellas relacionadas con la reproducción, por lo que ésta ley carece de perspectiva de género desde el lenguaje, mismo que utiliza al emplear genéricamente “hombre” en lugar de persona en todos los casos.

Como legislaciones secundarias que establecen señalamientos específicos en la materia se encuentran:

Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación y menciona, de manera específica, que se les protegerá contra la explotación, el uso de drogas y enervantes.

La Ley General para el Control del Tabaco se aplica en materia de control sanitario de los productos del tabaco, así como su importación, y en la protección contra la exposición al humo de tabaco. Establece que la orientación, educación, prevención, producción, distribución, comercialización, importación, consumo, publicidad, promoción, patrocinio, muestreo, verificación y, en su caso, la

aplicación de medidas de seguridad y sanciones relativas a los productos del tabaco serán reguladas bajo los términos establecidos en esta ley, (disposiciones que con anterioridad estaban reguladas en la Ley General de Salud) que tiene entre otras finalidades proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco, establecer las bases para la producción, etiquetado, empaquetado, promoción, publicidad, patrocinio, distribución, venta, consumo y uso de los productos del tabaco, e instituir medidas para reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores.

En el Código Penal Federal encontramos la punibilidad de las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstas en la Ley General de Salud.

En cuanto al Marco Normativo que sustenta la prevención y la atención de las adicciones en el país, cabe señalar la expedición de diversas Normas Oficiales Mexicanas, entre ellas:

a) Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999. Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones³. La cual señala que el uso, abuso y dependencia al tabaco; a las bebidas alcohólicas y a otras sustancias psicoactivas o psicotrópicas, de empleo lícito o ilícito, constituyen un grave problema de salud pública y tienen, además, importantes consecuencias negativas que trascienden en el ámbito de la salud individual y repercuten en la familia, en la escuela, en el trabajo y en la sociedad.

b) Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar.⁴ La cual tiene por objeto establecer los criterios a observar en la atención médica y la orientación que se proporcionan a las y los usuarios que se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar.

c) Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002. Para la prevención y control de los defectos al nacimiento. La esencia de esta norma es que, las adicciones pueden tener efectos irreversibles en la salud del producto, por lo tanto señala que toda

³ Fecha de publicación: 15 de septiembre de 2000

⁴ Fecha de publicación: 8 de marzo de 2000

sospecha clínica de retardo del crecimiento intrauterino requiere establecer un diagnóstico diferencial, que incluya entre otros aspectos, el alcoholismo y tabaquismo. También mandata que las instituciones de salud deben promover, en todas las unidades la prevención de los factores de riesgo, las adicciones al tabaco y al alcohol, el embarazo en edades extremas, la multiparidad y la desnutrición.

Señala que los prestadores de servicios de atención médica deberán observar, en los criterios de detección y diagnóstico, el apoyo en la detección de los probables casos de violencia familiar, la valoración del grado de riesgo, la detección de la probable vinculación con adicciones y el maltrato psicológico y sexual, en donde ello sea posible, mediante la aplicación de entrevistas planeadas por prestadores de servicios médicos idóneos y capacitados para este fin.

Así, después de haber hecho una revisión de lo que los ordenamientos jurídicos nacionales señalan en la materia, es importante cuestionarse ¿realmente la legislación señalada cuenta con principios claros y contundentes en materia de prevención y atención a las adicciones?, es decir, ¿la legislación mexicana provee de esquemas eficaces que prevengan las adicciones en las mujeres y que las atienda en caso de existir? Ante tales cuestionamientos la respuesta es NO.

En materia de adicciones, la legislación mexicana se limita a señalar cuáles son aquellas sustancias consideradas como dañinas para la salud, y la forma en que su uso será sancionado, pero la prevención y tratamiento son cuestiones que se abordan en Normas Oficiales Mexicanas (NOMS) o en programas especiales a cargo de la Secretaría del ramo y no de manera específica en la legislación.

Además, el escaso abordaje que se hace en las NOMS es precario y no permite luchar efectivamente contra las adicciones en hombres y mucho menos en mujeres.

Es necesario señalar, que si bien es cierto que los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres signados por México abordan el tema de la salud como un derecho humano, no se aborda el tema de las

adicciones de este sector, como un tema importante y específico a observar por las particularidades que lo revisten.

Durante las últimas dos legislaturas de la Cámara de Diputados, se han presentado nueve iniciativas que abordan el tema de las adicciones, pero ninguna de ellas hace referencia al tratamiento y prevención de la adicción en las mujeres.

Por lo que el problema radica, no sólo en que el marco jurídico nacional vigente es deficiente al respecto, si no que no existen hasta el momento ejercicios legislativos que permitan mejorarlo bajo la perspectiva de género y derechos humanos.

En este sentido, la falta de reformas legislativas en el tema constituye un elemento corresponsable por omisión de que las mujeres y sus derechos permanezcan invisibilizados en la legislación nacional, y por tanto, tales derechos no se ejercen.

Referencias

Diccionario de la Lengua Española, Vigésima segunda edición consultada el 12 de junio de 2008, en http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=adiccion

Lagarde, M. (2003). *Los Cautiverios de las Mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: UNAM

Políticas públicas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres en México

(sexenio 2001-2006)

LETICIA CALVARIO MARTÍNEZ

En el 2007 se llevó a cabo, en el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), un análisis de los programas y servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género en el sexenio 2001-2006.

A partir de los resultados de dicho análisis, en el presente documento se proporciona información de los instrumentos nacionales e internacionales que enmarcan las políticas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres en México; además, se mencionan los principales hallazgos de los servicios de atención, que pretenden aportar elementos en el trabajo del legislativo.

Introducción:

En el ámbito internacional, se adoptaron medidas contra la violencia hacia las mujeres, las cuales han sido determinantes para incentivar el trabajo legislativo con la finalidad de prevenir, erradicar y penalizar la violencia de género.

En el año de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), incorporando los derechos de las mujeres a la esfera de los derechos humanos.

La temática adquiere fuerza en los años ochenta, cuando en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, en Copenhague, se adoptó la resolución titulada "La mujer maltratada y la violencia en la familia". A partir de entonces las Naciones Unidas han organizado encuentros y tomado medidas para que se preste atención a la violencia contra las mujeres.

En México se han generado diversos esfuerzos para atender la violencia contra las mujeres, ya sea a partir del compromiso institucional, o bien, a partir de las organizaciones de mujeres creadas para enfrentar esta problemática.

En el CEAMEG se llevó a cabo un estudio desde la perspectiva de género y a partir de los derechos humanos, de los programas y servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género, en el sexenio 2000-2006.

Con los resultados obtenidos se pretende aportar elementos para ser considerados por el Poder Legislativo en la toma de decisiones, para la creación y modificación de leyes que tutelan el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, la permanencia de la Comisión Especial para dar seguimiento a los feminicidios del país, y para la etiquetación de presupuestos a programas dirigidos a lograr la erradicación de la violencia que viven las mujeres en México.

El contexto

En el país, la incorporación del problema de la violencia contra las mujeres en la agenda pública comenzó a finales de la década de los setenta, promovida por el movimiento de mujeres, fundamentalmente referida a la violencia que padecían en el ámbito familiar.

A partir de los estudios de género, se definieron diferencias conceptuales entre la violencia de género y violencia familiar. Ello permitió caracterizar políticas sociales y legislativas, que en principio, únicamente se dedicaban a prevenir y atender la violencia familiar, sin reconocer la violencia de género; es decir, sin explicitar la violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de serlo.

Si bien, de cierta manera, las mujeres han sido tomadas en cuenta en las políticas públicas, el tratamiento de sus necesidades o de sus intereses ha pasado por varias etapas o modalidades en los últimos 50 años. Los análisis de estudiosas feministas permitieron iniciar la tipificación de enfoques de políticas públicas que se habían puesto en marcha desde mediados del siglo xx.

Uno de los enfoques fue conocido como asistencialista del bienestar; el enfoque de Mujeres en Desarrollo, conocido como enfoque MED; hasta las políticas de igualdad, basadas en la aplicación del enfoque de Género en el Desarrollo, enfoque

GED. En este proceso el avance de las políticas ha incluido diferentes concepciones del rol y de los derechos de las mujeres frente a los roles y derechos masculinos, y las obligaciones de los estados nacionales con relación a la población femenina.

En específico, las políticas en materia de violencia de género contra las mujeres son un nuevo tema en la agenda pública, que implica el reconocimiento de una violencia social ejercida tanto en los intramuros del ámbito privado, como en el ámbito público. Las violaciones que se cometen a los derechos humanos de las mujeres se relacionan de manera directa o indirecta con el sistema de género y los valores culturales dominantes.

Bajo esta lógica, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, se reconoció que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. Además, se afirmó que la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas, son incompatibles con la dignidad y valía de la persona humana y deben ser eliminadas.

Para 1994, en la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, se sugiere que los países adopten medidas para habilitar a las mujeres y eliminar la desigualdad con los hombres eliminando la violencia contra éstas.

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se reconoce que la violencia contra la mujer se produce tanto en la vida pública como en la vida privada.

Finalmente, en junio de 1994, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará, los Estados Partes definen la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Acorde con estos instrumentos internacionales, el Estado mexicano mostró avances en materia legislativa a favor de las mujeres.

En el sexenio estudiado destaca la publicación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la cual instruye para la promoción de la cultura de la no violencia contra las mujeres. Además, estipula la ejecución y seguimiento del Programa para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Proequidad) que a su vez crea el Programa Nacional por una Vida sin Violencia (Pronavi).

En el 2006 se aprobó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), la cual procura regular y hacer efectivo el derecho a la igualdad jurídica de mujeres y hombres, además de proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Este ordenamiento está acompañado de una reforma a la Ley que faculta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) para la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Aunado a la legislación federal la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, es un instrumento para atender en los establecimientos de salud a las personas involucradas en situación de violencia familiar, y para contribuir a su prevención. En ella se establecen los criterios a observar en la atención médica y la orientación que se proporcionan a las y los usuarios involucrados en situaciones de violencia familiar.

Los mecanismos descritos tanto a nivel nacional como internacional, y el trabajo conjunto entre las legisladoras de la Comisión de Equidad de Género, tanto de la Cámara de Senadores como de la Cámara de Diputados, y de la sociedad civil organizada, hicieron posible que el 1° de febrero de 2007 se publicara en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

Dicha ley es la primera en Iberoamérica que, desde la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres, define diferentes modalidades de la violencia: familiar, institucional, violencia en la comunidad, laboral o docente, y violencia feminicida, y establece los mecanismos para la erradicación de cada una.

En su artículo 5° define como “violencia contra las mujeres: a cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”, acorde a los ámbitos de ocurrencia de la Convención de Belém do Pará.

La LGAMVLV introduce una figura tendiente a poner en marcha los mecanismos de protección de los derechos humanos de las mujeres que se denomina la *alerta de violencia de género contra las mujeres*. Además, esta ley obliga al Ejecutivo Federal a considerar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), la asignación de una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos.

Políticas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres

En el sexenio 2001-2006, se logró la instalación de dependencias específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género que enfrentan las mujeres mexicanas.

El estudio realizado en el CEAMEG denominado *Sistematización de los estudios y evaluaciones de las políticas federales, programas o servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género*, presenta el análisis de cuatro programas a instancias federales creados en específico para dar atención a las mujeres víctimas de violencia.

En 2003 se creó el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGYSR). Uno de los temas prioritarios que se establecieron en esta institución fue el de la violencia familiar y de género como problemas de salud pública; por lo que, desde ese año el CNEGYSR instrumenta el *Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar*,

Sexual y Contra las Mujeres. Un año después, ante la gravedad del problema, se incorporaron al programa acciones de *Apoyo a refugios para mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema*.

También, en 2003, se instaló por decreto la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez y, en el 2006, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País (FEVIM).

Al mismo tiempo, en el Programa Hábitat se crea la modalidad *mujeres jefas de familia*, para el 2004 se incorpora *oportunidades para las mujeres*, y en 2005 se crea la modalidad *seguridad para las mujeres y sus comunidades*. En cuanto al tema de violencia contra las mujeres este programa tuvo como objetivo específico, contribuir a prevenir la violencia en todas sus formas, así como apoyar tanto a las víctimas como a los grupos y asentamientos en situación de riesgo o vulnerabilidad por esta causa. En este sentido, el Programa debía apoyar acciones sociales de prevención y atención de la violencia y por otro lado, financiar obras para crear y/o fortalecer infraestructura. Hábitat ofreció subsidios, siempre y cuando se vieran involucrados en los proyectos, los tres niveles de gobierno.

Estas instancias tuvieron una gran responsabilidad en el diseño de la política nacional, en la búsqueda de la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. Sus acciones constituyen la política sexenal para sancionar este delito.

El análisis de los programas mencionados se llevó a cabo tomando en cuenta los objetivos nacionales establecidos en el Pronavi y el Proequidad, y comparándolos con los objetivos estipulados en cada uno de los programas y servicios para enfrentar la violencia de género contra las mujeres.

A su vez, se realizó trabajo de campo en ocho centros de atención; dos de ellos subsidiados por Hábitat y que se encuentran operando en el centro del país; el centro de atención de la Comisión de Ciudad Juárez que ofrece sus servicios en esa zona fronteriza; uno de los tres centros de atención de la

FEVIM; un centro de atención en el sureste del país y otro de la región central subsidiados por el CNEGYSR; además, se visitaron dos centros de atención que son financiados por instancias internacionales y/o por el gobierno del Estado de Chihuahua. Además, se visitaron tres refugios para mujeres víctimas de violencia; uno de ellos de alta seguridad. Dichos refugios se ubican en el centro, sureste y norte de la República Mexicana.

Con las visitas a los centros de atención y a los refugios, se describieron algunos de los modelos de atención utilizados en nuestro país para hacer frente a la violencia de género.

El análisis se realizó a partir del marco conceptual del estudio: perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y políticas públicas dirigidas a las mujeres. Los insumos fueron documentos públicos recuperados de los programas federales, información recabada partir de entrevistas al personal que ofrece los servicios de atención, y de una serie de indicadores establecidos en la guía de observación.

El análisis de dicha indagación se abordó desde las cuatro principales áreas temáticas de combate a la violencia: prevención, atención, sanción y erradicación. A continuación se recuperan los principales hallazgos de dicho estudio.

Los programas y servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia, no cuentan con un modelo de atención único; existen algunos más elaborados que otros y su metodología y estructura varían, según la confluencia de diferentes factores; entre ellos, la procedencia del financiamiento, la rendición de cuentas, las redes sociales e institucionales con las que se cuentan, así como la dimensión política, social y/o cultural que puede subyacer.

La discusión acerca de que si debe existir un modelo único de atención regulado desde alguna instancia gubernamental o bien, diferentes modelos; aún continúa. Sin embargo, los discursos y planteamientos coinciden en la búsqueda de modelos integrales; es decir, modelos que contemplen todo el proceso: la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres. Incluso existen ejemplos de modelos que

recuperan el carácter holístico del servicio. La complejidad del problema se visualiza desde varias perspectivas y con la combinación de diferentes recursos terapéuticos.

Este tipo de modelos integradores procuran superar los reduccionismos y mostrar las complejidades de la violencia, requieren entre otros, de personal capacitado y sensibilizado; infraestructura con seguridad especializada; recursos suficientes para la operación del modelo, su desarrollo y permanencia; mecanismos de evaluación confiables, programas complementarios de generación de ingresos, vivienda y educación para facilitar que las mujeres obtengan empleo. Adopción de políticas sobre salud, recreación, participación social y política.

Respecto a la capacitación, se observó que la gran mayoría del personal involucrado en el diseño y operación de los programas, están sensibilizados en el tema de la violencia contra las mujeres, sin embargo, la información que poseen respecto a la perspectiva de género y los derechos de las mujeres resulta insuficiente para ofrecer los servicios integrales, además, se percibe la carencia de instancias y/o programas que proporcionen herramientas conceptuales claras y consistentes para hacer frente a la violencia de género contra las mujeres.

En esta tarea es importante la formación y capacitación para quienes tienen el contacto directo con las usuarias, a fin de que sus interpretaciones y señalamientos se realicen bajo una perspectiva de género.

Por otro lado, cabe destacar que se encontró que algunos modelos contemplan el tema de la conciliación entre los agresores y sus víctimas, ello como un mecanismo para erradicar la violencia. Sin embargo, desde la visión de género esta postura se cuestiona porque las mujeres violentadas, en comparación con sus agresores, se encuentran en situación de desventaja respecto a la asignación y uso del poder. Los diferentes tipos de violencia de género que se ejercen contra las mujeres, impiden lograr acuerdos en igualdad de condiciones. Mientras no exista equidad e igualdad entre mujeres y hombres, es difícil pensar en modelos que

contemplan la conciliación como una estrategia en el proceso de recuperación.

En el tema de la sanción, la articulación institucional resulta imprescindible, debido a que quienes prestan los servicios de prevención y atención, en muchas ocasiones no tienen las herramientas para contrarrestar la impunidad de los agresores. Es importante destacar que la FEVIM es la única instancia federal que tiene facultades para sancionar la violencia de género contra las mujeres.

El seguimiento de los casos de las usuarias llega en algunos casos hasta la denuncia de los hechos, pero el trabajo requiere de mecanismos que aseguren a las mujeres el acceso a la justicia.

En todos los servicios analizados se ofrecía atención a los diferentes tipos y modalidades de violencia, sin embargo, se pudo observar que en la mayoría de las veces, el servicio se centra en un primer momento, en los casos con evidencia física, aunque posteriormente se atiendan otros trastornos como el psicológico y sexual derivados de la violencia. El hecho de asegurar servicios de atención a todos los tipos de violencia garantiza los derechos establecidos en la constitución mexicana, en la legislación nacional y en los acuerdos internacionales a favor de las mujeres.

Aunado a lo anterior, se pudo percibir que no existen herramientas para enfrentar las problemáticas específicas de cada una de las modalidades de violencia que sufren las mujeres, como son: violencia económica, institucional, en la comunidad, laboral y docente.

Por otro lado, prevaleció el hecho de que los sistemas de registro aún son deficientes o recién se han comenzado a implementar. Esto plantea la necesidad de homologar criterios, tanto a nivel nacional como regional, para que las distintas instancias cuenten con registros unificados y manejen indicadores comunes, desagregados por sexo y con perspectiva de género. Dichos indicadores pueden ayudar a una comprensión cabal del problema y, por lo tanto, a la adopción de medidas más eficaces.

Fue evidente que los programas y servicios de combate a la violencia contra las mujeres adolecen de evaluaciones que permitan contar con información, cuantitativa y cualitativa, que sirva de base para la formulación de futuras políticas de erradicación de la violencia de género y del fortalecimiento de las redes sociales de apoyo a nivel local. Por ello, es importante insistir en evaluaciones de gestión, seguimiento e impacto de los programas. Un hecho importante a considerar, es hacer participe a las usuarias en los procesos de evaluación de los servicios. Cabe destacar, que algunos de los modelos analizados utilizaron como mecanismos de evaluación técnicas cualitativas (proyectivas), que señalan los cambios psicosociales de las mujeres.

En términos generales, los programas de servicios de atención carecían de evaluaciones externas, el argumento que se presenta para esta situación es la falta de presupuesto que permita contratar especialistas que realicen la evaluación. Es importante recordar que las evaluaciones externas proporcionan información que permite revisar las acciones erróneas y fortalecer las eficaces; cabe recordar que los únicos programas que están obligados oficialmente a evaluaciones externas son aquellos que cuentan con reglas de operación.

También, se percibe la necesidad de contar con recursos presupuestales derivados de los tres niveles de gobierno, y la consecuente participación de las organizaciones sociales especializadas en el tema para instrumentarlos.

Finalmente, cabe señalar la necesidad de crear políticas de Estado que permitan, de un sexenio a otro, dar continuidad a los programas, así como establecer una coordinación federal, regional y local para conocer las necesidades primordiales; y quizá lo más importante; crear los puentes de comunicación entre los apoyos que se brindan desde las instancias gubernamentales y los servicios que se ofrecen desde la sociedad civil.

A manera de conclusión

No es posible adoptar medidas para hacer frente a esta problemática sin considerar los contenidos del modelo cultural dominante y los procesos de

reproducción simbólica que legitiman la violencia de género. Las raíces del problema son estructurales, por lo que es imprescindible implementar políticas públicas que permitan modificar los mecanismos que conducen a su perpetuación y reproducción, e ir creando un ambiente propicio para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el respeto de la dignidad de las personas.

En suma, a partir de la revisión de las instancias y programas contra la violencia hacia las mujeres, se constataron formas variadas que adopta la violencia de género, así como su carácter multidimensional y multifactorial, por lo que es recomendable continuar los análisis e investigaciones específicas y adoptar distintas estrategias en las que se tome en consideración el espacio de relación en el que se producen las violaciones de los derechos de las mujeres, y tener en consideración a las instituciones y los sectores involucrados en su prevención y atención. Dada la complejidad del fenómeno de la violencia de género, las respuestas deben tener necesariamente un enfoque integral; además, la eficacia de las medidas y acciones dependerá de la coherencia y coordinación de su diseño e implementación.

Una alternativa de articulación de los esfuerzos es a partir del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que contempla la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Referencias

Calvario, L.; Henríquez, L.; Soto, R. (2008) *Sistematización de los estudios y evaluaciones de las políticas federales, programas o servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género*. México: CEAMEG.

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2007). *Género, Mujeres - Temas Selectos*. Cámara de Diputados. LX Legislatura. México: Autor.

CNEGYSR. (2007). *Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres*. México: Secretaría de Salud.

CNEGYSR. (2007). *Refugios para mujeres que viven violencia extrema*. México: Secretaría de Salud.

Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez. (2004a). *Decreto por el que se crea*

como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez.

Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo, Egipto del 5 al 13 de septiembre de 1994.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, Austria del 14 al 25 de junio de 1993.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. D.O.F. 7 de mayo de 1981.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. D.O.F. 12 de diciembre de 1996.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) D.O.F. 12 de mayo de 1981.

Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer. Beijing, China del 4 al 15 de septiembre de 1995, aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU; ratificada por México en 1981.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Gobierno de la República (2001). *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*. México: Autor.

Instituto Nacional de las Mujeres (2002). *Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres*. México: Autor.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. D.O.F. 12 de enero de 2001.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación D.O.F. 11 de junio del 2003.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. D.O.F. 1 de febrero del 2007.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. D.O.F. 2 de agosto del 2006.

PGR. (2006). *Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006, 2da. Etapa, 7.13*, México: FEVIM

Red de Nacional de Refugios. (2007). *Historia, actividades y logros de la Red Nacional de Refugios (1999-2007)*. México: Autor.

Secretaría de Desarrollo Social. (2006). *Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat*. México: Autor.

Secretaría de Desarrollo Social. (2006) *Reglas Operación del Programa Hábitat*. México: Diario Oficial de la Federación, 17 de febrero de 2006.

Violencia contra las mujeres en México

JACOB CONTRERAS OBANDO

El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), ha realizado un estudio amplio sobre la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, el cuál es titulado: "Sistematización de los estudios y evaluaciones de las políticas federales, programas o servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género", que se encuentra en proceso de publicación. De éste se retoma información para el artículo.

El presente documento pretende abordar, de manera general, algunos indicadores que dan muestra de la situación de la violencia contra las mujeres en los distintos estados de la República Mexicana.

Introducción

La violencia contra las mujeres, constituye una violación a los derechos humanos y a las libertades individuales, es una ofensa a la dignidad humana, y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

En México, como en todo el mundo, la violencia contra las mujeres se ejerce en mayor o menor medida en todos los estratos sociales, no distingue edad, nivel de ingreso, ni escolaridad; se reproduce tanto en los espacios públicos como privados de la vida de las mujeres: en el espacio laboral, en la escuela, en la comunidad y en el hogar.

La violencia de pareja ha alcanzado magnitudes significativas en nuestro país ya que 40 de cada 100 mujeres de 15 años o más, casadas o unidas en el año 2006, reportan haber sufrido algún incidente de violencia por parte de su pareja (ENDIREH,2006).

Si bien, se tienen datos sobre la violencia en contra de las mujeres, todavía existen obstáculos importantes en regiones locales, es decir, no se cuenta con datos precisos en localidades más pequeñas, por lo que no se pueden diseñar políticas públicas adecuadas sin conocer la dimensión real del mismo. Se requiere contar con datos que puedan dar cuenta de la magnitud y características de la violencia contra las mujeres, así como de su evolución.

Desarrollo

A través de los años, las mujeres han logrado el pleno reconocimiento de su situación de discriminación con respecto a los hombres, si bien se han aprobado diversos instrumentos jurídicos a favor de los derechos de las mujeres, entre los que se cuentan la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, sigue siendo una realidad innegable que la violencia en la familia, particularmente la ejercida contra menores y mujeres, sigue violentando sus derechos humanos.

Es cierto que se ha recorrido un largo trayecto para erradicar la violencia, por medio de redes sociales y tramas institucionales que han implicado la reformulación de marcos jurídicos, la creación de normas e instituciones, diseño de metodologías, capacitación de operadores de políticas, sensibilización de los medios de comunicación y un permanente debate para incorporar a múltiples actores en la prevención y erradicación de este flagelo, pero a nivel mundial sigue un porcentaje muy alto en el ejercicio de cualquier forma de violencia en contra de las mujeres.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, define la violencia contra la mujer como:

"Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada."

Abarca, sin carácter limitativo, "la violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual contra las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra."

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), afirma que:

"La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades"

y la define como:

"...cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado:

- *Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*
- *Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y*

- *Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra".*

Se han obtenido logros importantes a nivel internacional con respecto a la lucha de la violencia en contra de la mujer, entre los que se pueden considerar los siguientes (Chiarotti, 1999):

- Se reafirmó que los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, son parte de los derechos humanos universales no sujetos a tradiciones históricas o culturales. También se afirma que el carácter universal de esos derechos y libertades no admite cuestionamiento (Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995);
- Se reconoció la interdependencia de las esferas de actividad pública y privada;
- Se pudo demostrar que los derechos humanos pueden disfrutarse tanto en la esfera pública como en la privada, y por tanto, pueden ser violados en ambos;
- Se admitió que hay diversas formas de familia y el derecho de todas a recibir protección y apoyo amplios;
- Se convino en que la violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

En América Latina y el Caribe, es en el área de la legislación donde se han registrado los avances más importantes contra la violencia, ya que América es la única región del mundo que cuenta con una Convención específica orientada hacia su prevención, sanción y erradicación, como es la que se conoce como Belém do Pará, que ha sido ratificada por 30 países de la región.

A medida que el problema adquirió visibilidad pública y política, y se consideró en las legislaciones, se hizo patente la necesidad de contar con datos confiables que permitieran conocer la magnitud y características de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. Primero con estudios exploratorios, tanto de tipo cualitativo como cuantitativo.

Estos contribuyeron a una mayor comprensión e identificación de los factores que intervienen, a la vez que coincidieron en señalar que su carácter multidimensional, su origen sociocultural y la dinámica relacional lo configuraban como un problema altamente complejo, y que para cuantificarlo se requería del desarrollo e implementación de estrategias, instrumentos y metodologías específicas pertinentes a este fenómeno y al contexto en que ocurre.

Posteriormente, las iniciativas de medición cuantitativa se orientaron al uso de encuestas representativas de población, y a la utilización de los registros administrativos que generan información desde los distintos servicios de atención a las víctimas, reconociéndose la utilidad de estas fuentes como medio potencial para desarrollar indicadores sobre el estado y magnitud de la violencia que afecta a la población femenina total, así como a las mujeres que acuden a los distintos centros de atención.

Así, se puede decir que de manera general los indicadores son medidas adoptadas convencionalmente y cuyo uso se generaliza a través del convencimiento social y/o político de que son útiles, para evaluar los cambios sufridos por el objeto de análisis.

Los indicadores no son medidas exactas y aunque deben hablar por sí mismos, —cuanto más expresivos son más útiles— no pueden dejar de situarse en un determinado contexto. La mejor opción para asegurar la comparabilidad es utilizar indicadores conocidos y ya establecidos, o fuentes de información estandarizadas como los censos y las encuestas, las estadísticas vitales y educacionales, entre otras. Se aumenta así la posibilidad de que el indicador sea calculado de la misma manera a través del tiempo y de los países.

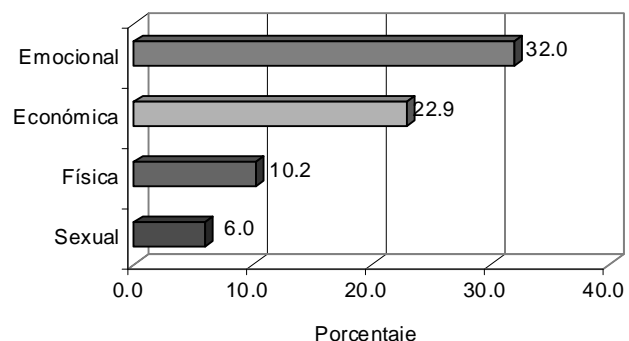
Los indicadores de género son medidas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de género. Como toda medida de comparación, los indicadores pueden servir para comparar objetos o situaciones similares en un mismo momento o el mismo objeto a lo largo del tiempo. En México, ante la necesidad de disponer de información estadística que permitiera dimensionar y caracterizar la prevalencia de la violencia en pareja, surge la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), que con un grupo de trabajo integrado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Fondo de Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (UNIFEM), presentan una colección de datos que permiten evidenciar la prevalencia de la violencia contra las mujeres en México.

A continuación se presentan algunos indicadores recogidos de la ENDIREH 2006 que nos permiten ver las diversas formas de violencia contra las mujeres en México.

Violencia de pareja

La violencia de pareja alcanza magnitudes significativas en nuestro país: 40 de cada 100 mujeres de 15 años y más casadas o unidas*, en el año 2006, reportan haber sufrido algún incidente de violencia por parte de su pareja (ENDIREH, 2006). En cuanto a los diversos tipos de violencia de pareja que viven las mujeres, la violencia psicológica es la que más frecuente (32% le sigue la violencia económica (22.9%), violencia física (10.2%) y violencia sexual (6.0%) (ver gráfica 1).

Gráfica 1. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas, según tipo de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses, 2006



*Nota: Mujeres casadas o unidas se refiere a aquellas mujeres de 15 años y más, residentes habituales de las viviendas seleccionadas, actualmente casadas o unidas, con o sin pareja, residente en el hogar que fueron entrevistadas.

Las cinco entidades federativas con mayor prevalencia de violencia psicológica son: Jalisco (44.2%), Colima (41.8%), México (41.6%), Durango (40.6%) y Chihuahua (36.4%) (ver cuadro 1).

Cuadro 1. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional en los últimos 12 meses, por entidad federativa, 2006

Entidad Federativa	Violencia Emocional
Nacional	32.0
Aguascalientes	34.8
Baja California	24.5
Baja California Sur	23.7
Campeche	26.1
Coahuila	23.0
Colima	41.8
Chiapas	22.3
Chihuahua	36.4
Distrito Federal	33.7
Durango	40.6
Guanajuato	25.3
Guerrero	29.9
Hidalgo	31.6
Jalisco	44.2
México	41.6
Michoacán	26.4
Morelos	32.5
Nayarit	30.9
Nuevo León	26.1
Oaxaca	30.0
Puebla	34.7
Querétaro	27.5
Quintana Roo	26.3
San Luis Potosí	29.3
Sinaloa	29.6
Sonora	31.4
Tabasco	35.4
Tamaulipas	26.8
Tlaxcala	28.9
Veracruz	27.8
Yucatán	26.8
Zacatecas	28.6

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2006

La violencia económica limita el acceso de las mujeres, no sólo al dinero que se utiliza para cubrir los gastos cotidianos (que impacta directamente en las necesidades más básicas de una familia como: alimentación, salud y educación), sino también a los bienes materiales que constituyen el patrimonio familiar, tales como terrenos, casas y valores en general (INEGI, 2006).

Las cinco entidades federativas en donde se observa una mayor prevalencia de este tipo de violencia son: Jalisco (30.8%), México (30.1%), Colima (27.8%), Aguascalientes (27.6%) y Durango (26.3%) (ver cuadro 2).

Cuadro 2. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia económica en los últimos 12 meses, por entidad federativa, 2006

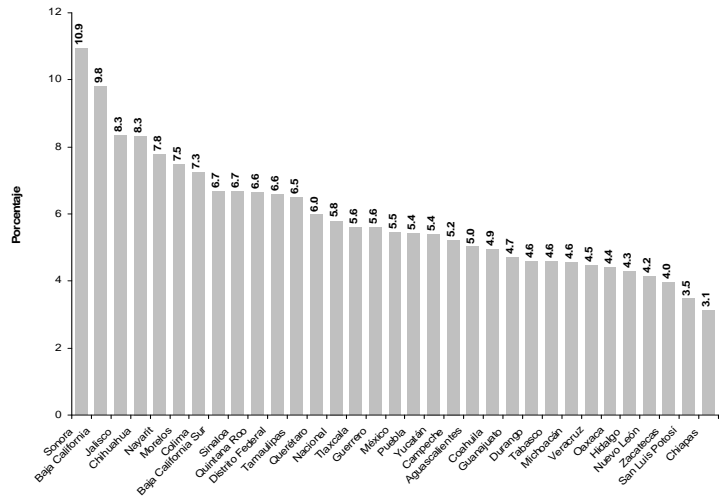
Entidad Federativa	Violencia Económica
Nacional	22.9
Aguascalientes	27.6
Baja California	15.1
Baja California Sur	17.8
Campeche	18.8
Coahuila	19.4
Colima	27.8
Chiapas	11.2
Chihuahua	22.0
Distrito Federal	24.3
Durango	26.3
Guanajuato	19.9
Guerrero	24.5
Hidalgo	24.8
Jalisco	30.8
México	30.1
Michoacán	21.4
Morelos	25.6
Nayarit	22.5
Nuevo León	18.8
Oaxaca	20.0
Puebla	22.2
Querétaro	20.8
Quintana Roo	19.8
San Luis Potosí	20.6
Sinaloa	23.0
Sonora	24.0
Tabasco	25.9
Tamaulipas	18.4
Tlaxcala	22.2
Veracruz	20.0
Yucatán	19.4
Zacatecas	20.9

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2006

Una variante de la violencia económica es la violencia patrimonial. Dicho tipo de violencia contra las mujeres suele ser cometida por algún familiar u otras personas cercanas.

Las entidades donde se observa una mayor prevalencia de violencia patrimonial son Sonora, Baja California, Jalisco, Chihuahua y Nayarit con porcentajes que van de un 10.9 por ciento a un 7.8 por ciento (ver gráfica 2).

Gráfica 2. Porcentaje de mujeres de 15 años y más con incidentes de violencia patrimonial ejercida por algún familiar u otra persona, por entidad federativa, 2006



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2006

En lo referente a la violencia física y la sexual, ambas se centran en dominar a la mujer mediante el sometimiento de su cuerpo; la más visible de estos dos tipos de violencia es la física ante la evidencia del daño -leve o grave- en el cuerpo femenino (ENDIREH, 2006). Es importante señalar que estos tipos de violencia siempre quebranta la integridad emocional de las mujeres agredidas.

En México, la entidad federativa donde se observa una mayor prevalencia de violencia física contra las mujeres de 15 años y más casadas o unidas, es Tabasco (14.0%), seguida de los estados de México (12.7%), Oaxaca (12.7%), Colima (12.5%) y Durango (11.8%) (ver cuadro 3).

Cuadro 3. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física en los últimos 12 meses, por entidad federativa, 2006

Entidad Federativa	Violencia Física
Nacional	10.2
Aguaascalientes	10.4
Baja California	9.1
Baja California Sur	7.9
Campeche	9.8
Coahuila	9.0
Colima	12.5
Chiapas	7.7
Chihuahua	9.1
Distrito Federal	10.9
Durango	11.8
Guanajuato	8.7
Guerrero	11.3
Hidalgo	10.2
Jalisco	9.2
México	12.7
Michoacán	10.6
Morelos	8.9
Nayarit	9.0
Nuevo León	8.2
Oaxaca	12.7
Puebla	11.4
Querétaro	8.4
Quintana Roo	11.2
San Luis Potosí	9.0
Sinaloa	7.6
Sonora	8.3
Tabasco	14.0
Tamaulipas	7.5
Tlaxcala	10.1
Veracruz	10.8
Yucatán	8.7
Zacatecas	11.3

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2006

De acuerdo con datos de la ENDIREH 2006, los estados donde se observa una mayor prevalencia de violencia sexual son Jalisco (7.8%), México (7.5%), Colima (7.5%), Guerrero (7.0%) y Durango (6.9%) (ver cuadro 4).

Cuadro 4. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual en los últimos 12 meses, por entidad federativa, 2006

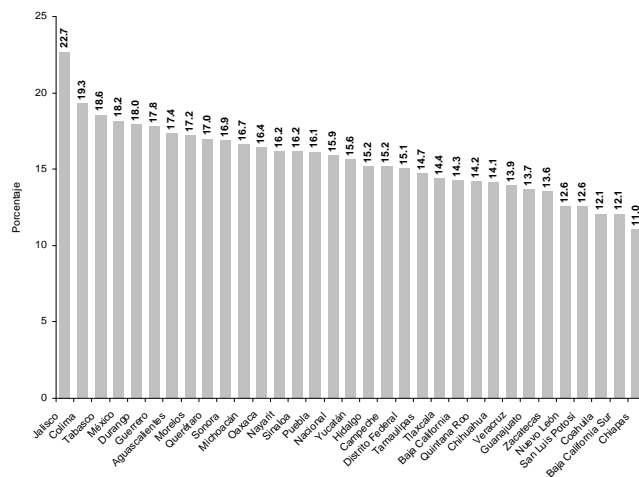
Entidad Federativa	Violencia Sexual
Nacional	6.0
Aguascalientes	6.9
Baja California	3.6
Baja California Sur	4.2
Campeche	3.8
Coahuila	4.4
Colima	7.5
Chiapas	3.4
Chihuahua	5.1
Distrito Federal	6.5
Durango	6.9
Guanajuato	6.2
Guerrero	7.0
Hidalgo	6.5
Jalisco	7.8
México	7.5
Michoacán	6.6
Morelos	6.4
Nayarit	6.7
Nuevo León	3.8
Oaxaca	6.3
Puebla	5.7
Querétaro	5.8
Quintana Roo	4.5
San Luis Potosí	4.6
Sinaloa	5.9
Sonora	6.3
Tabasco	6.0
Tamaulipas	5.6
Tlaxcala	5.2
Veracruz	5.3
Yucatán	5.6
Zacatecas	5.9

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2006

Violencia familiar

De acuerdo con datos de la ENDIREH 2006, en México, una de cada diez mujeres, de 15 años y más, han vivido incidentes de violencia familiar, en algunas entidades federativas llegan a ser dos de cada diez mujeres. Las entidades donde mayor prevalencia se observa son Jalisco (22.7%), Colima (19.3), Tabasco (18.6), México (18.2) y Durango (18.0%) (ver gráfica 3).

Gráfica 3. Porcentaje de mujeres de 15 años y más con incidentes de violencia familiar por entidad federativa, 2006



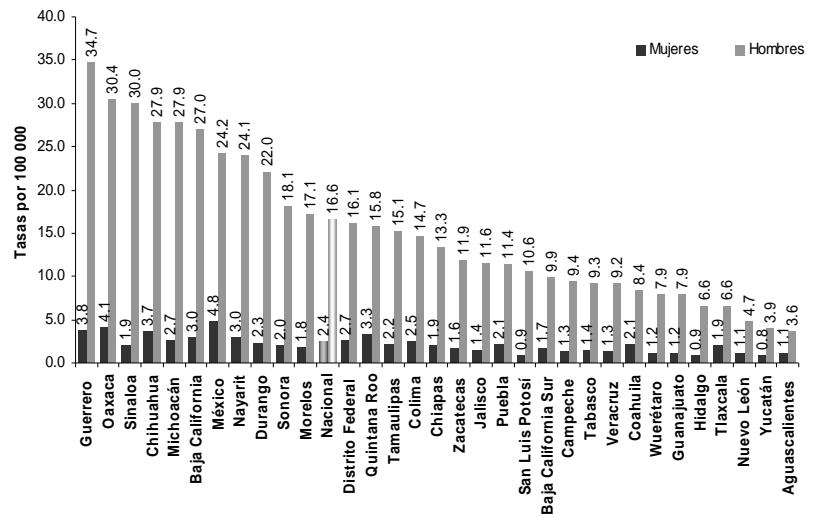
Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2006

Muertes por violencia

Las muertes por violencia comprenden suicidios y homicidios, mismos que son provocados intencionalmente. De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud, en el periodo de 2003 a 2005, a nivel nacional, la tasa de mortalidad femenina a causa de homicidios fue de 2.4 por cada 100 mil mujeres y la masculina fue de 16.6 por cada 100 mil hombres.

Las entidades federativas donde se observó una mayor tasa de mortalidad femenina son Estado de México (4.8), Oaxaca (4.1), Guerrero (3.8), Chihuahua (3.7) y Quintana Roo (3.3) (ver gráfica 8).

Gráfica 8. Tasa de mortalidad a causa de homicidios por entidad federativa según sexo, 2003-2005



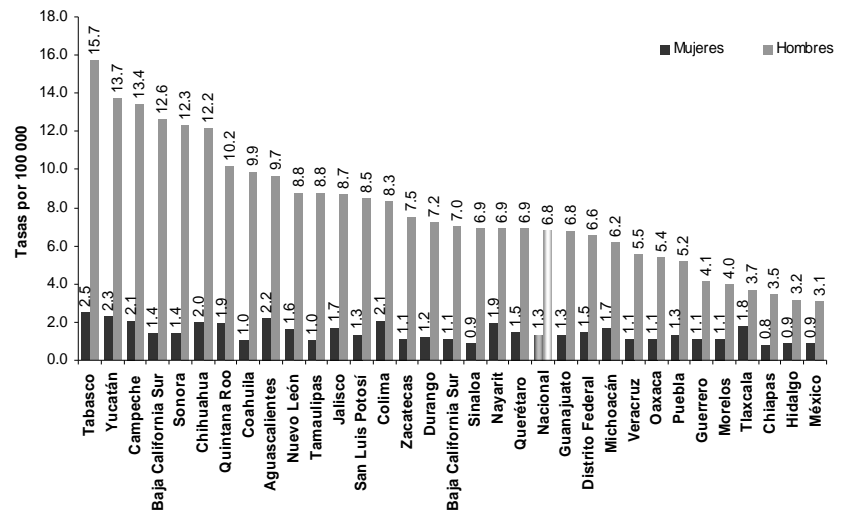
Nota: Las tasas de mortalidad están expresadas en términos de defunciones por cada cien mil habitantes.

Fuente: CEAMEG a partir de la base de datos de cubos dinámicos del SINAIS, SSA, 2005

En el mismo periodo antes referido, la tasa de mortalidad a causa de suicidios de la población femenina fue de 1.3 por cada 100 mil mujeres y la masculina fue de 6.8 por cada 100 mil hombres.

Las entidades federativas donde se registra una mayor tasa de suicidios de mujeres son Tabasco (2.5), Yucatán (2.3), Aguascalientes (2.2), Colima (2.1) y Chihuahua (2.0) (ver gráfica 9).

Gráfica 9. Tasas de mortalidad a causa de suicidios por entidad federativa según sexo, 2003-2005



Entre los problemas detectados en la aplicación de las leyes, se ha visto que no hay suficientes ni adecuados mecanismos de seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de las sanciones. Es a esta necesidad, que se pretende dar respuesta construyendo indicadores que permitan llevar a cabo los procesos de concertación para la formulación de políticas públicas. La falta de estadísticas sobre la violencia contra las mujeres es todavía uno de los obstáculos más importantes a escala regional. Ningún gobierno puede diseñar políticas adecuadas para solucionar un problema sin conocer la dimensión real del mismo. Se requiere contar con indicadores que puedan dar cuenta de la magnitud y características de la violencia contra las mujeres, así como de su evolución (CEPAL, 2002).

Es importante señalar que no se debe dejar de lado el ámbito económico, ya que la violencia contra las mujeres, desde la perspectiva económica, tiene consecuencias sobre el gasto público y costos adicionales en los servicios de salud.

La violencia contra las mujeres aparece también como preocupación dentro de las políticas de seguridad ciudadana y se analizan sus relaciones con preocupaciones más amplias por la seguridad de las personas. En este mismo proceso, el lenguaje, las estrategias y las modalidades institucionales creadas para atender la violencia contra las mujeres se han extendido a la lucha contra otras formas de violencia -como la violencia contra la infancia, las personas de la tercera edad, los discapacitados- lo cual en muchos países ha sido sustituido por una preocupación general por la violencia familiar.

Referencias

CEPAL (2002). *Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe*. Serie Mujer y Desarrollo. Santiago de Chile, 2002.

Chiarotti, S. (1999). *La situación jurídico-social de las mujeres a cinco años de Beijing*. El panorama regional, Documento presentado a la Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Lima, Perú, 8 al 10 de febrero de 2000 (DDR.4).

INEGI (2006). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH-2006*. México.

ONU (2006). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General*. NY.

Explotación sexual y trata de personas

LAURA HENRÍQUEZ MALDONADO

La explotación sexual comercial se refiere a una actividad esencialmente económica, de carácter comercial y mercantil, que somete a niñas, niños y adolescentes al trabajo de comercio y de la industria del sexo, a nivel nacional e internacional. Abarca la producción industrial pornográfica, el turismo sexual, el tráfico de niñas, niños y adolescentes para fines sexuales, el sexo y pornografía vía Internet.

La trata de personas es una nueva modalidad de esclavitud y una forma extrema de violencia contra las mujeres y la niñez, en la que el responsable no es únicamente el agresor, el mercado y la sociedad misma al permitir o tolerar estos delitos.

La trata de personas data de épocas muy antiguas pues se practica desde la conquista en donde las mujeres y las niñas africanas e indígenas “eran desarraigadas de su lugar de origen para ser comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales”. (INMUJERES, 2006)

En los años ochenta la denominación “trata de blancas” se transforma en trata o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

El tráfico de mujeres en América Latina y el Caribe tiene dos características: en primer término nos referiremos al tráfico interno, es decir, en el que las mujeres son trasladadas de una zona a otra dentro de su propio país, en segundo lugar, el tráfico externo, que se refiere a la extradición a otro país.

Se puede hablar de nuevas modalidades de trata, tales como: (Chiarotti, 2002)

- Contrato de trabajo: en la que las redes de traficantes ofrecen empleos en el exterior ocultando la realidad.

- Adopción: en la que la víctima ingresa legalmente al país y el “adoptante” la somete a condiciones de trabajo de explotación.
- Matrimonio: a través de agencias matrimoniales en donde después del “matrimonio” con nacionales o extranjeros, las mujeres son prostituidas y privadas de su libertad.

La trata de mujeres se debe a diversos factores, entre ellos la demanda de mano de obra barata, vacíos legales en la mayoría de los países y falta de acciones por parte de las autoridades.

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) señaló que “aproximadamente 1700 víctimas por año son objeto de trata desde la región de América Latina y el Caribe a Japón”. (CIM, 2005)

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha señalado que el tráfico de personas se ha desarrollado hasta convertirse en un negocio mundial de 7 mil millones de dólares anuales, con conexiones entre el comercio de armas, drogas, prostitución y abusos infantiles.

México es un país de origen, tránsito y recepción de migrantes, situación que ha contribuido a aumentar la vulnerabilidad de mujeres, niñas, niños y adolescentes quienes son las principales víctimas de la trata de personas, los cuales son utilizados principalmente con fines de explotación sexual y laboral. (INMUJERES: 2006)

En respuesta al problema de la trata de personas, fue promulgada la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, la cual, establece que comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a **explotación sexual**, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes. La sanción a éste delito es de 6 a 12 años de prisión y de 9 a 18 años si el delito es cometido a una persona menor de edad.

La explotación sexual comercial se refiere a una actividad esencialmente económica, de carácter comercial y mercantil, que somete a niñas, niños y adolescentes al trabajo de comercio y de la industria del sexo, a nivel nacional e internacional. Abarca la producción industrial pornográfica, el turismo sexual, el tráfico de niñas, niños y adolescentes para fines sexuales, el sexo y pornografía vía Internet.

El Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal señaló que, aunque la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas* establece la protección a las víctimas y ofendidos del delito, no incluye provisiones para los testigos. Además, es importante destacar que se requiere una evaluación permanente de los riesgos que implica este delito.

La ley que se refiere mandata la creación de su reglamento, el cual podría incluir a un cuerpo de policía especializado para la investigación y atención de los casos que se presenten.

Un aspecto importante que tiene la ley, es la reparación del daño, sin embargo, no se incluyen medidas en cuanto a la insolvencia de la parte obligada a reparar, por lo que se hace necesario idear un mecanismo en este supuesto.

Por su parte, la Procuraduría General de la República creó la *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas* (FEVIMTRA), a fin de atender de manera pronta y expedita las denuncias en la materia, mediante la realización de las diligencias correspondientes que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados, y den seguimiento a la persecución penal ante los tribunales.

Según datos de la FEVIMTRA en ocho entidades federativas es posible perseguir todas las formas existentes de trata y en otros ocho sólo se puede perseguir la explotación sexual.

La trata de personas es una nueva modalidad de esclavitud y una forma extrema de violencia contra las mujeres y la niñez, en la que el responsable no es únicamente el agresor, el mercado y la sociedad también lo son al permitir o tolerar estos delitos.

La trata de mujeres se debe a la desigualdad genérica y a la violencia que se ejerce en su contra por el sólo hecho de serlo, por lo que las acciones contra la trata y el tráfico deberían incluir la perspectiva de género debido a que la mayoría de las víctimas son mujeres y niñas, además, se requiere un serio compromiso por parte del Estado y de la sociedad para atacar este problema.

Por lo anterior, se requiere contar con un marco normativo suficiente y adecuado, una armonización legislativa en las entidades federativas, favorecer procesos debidos, propiciar una efectiva denuncia y combate a la corrupción, así como una adecuada protección a víctimas y testigos de estos delitos.

Referencias

INMUJERES. 2006. *La trata de personas. Aspectos básicos*. México.

Legislación

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. D. O. F. 27 de noviembre del 2007.

Direcciones electrónicas

<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3640.pdf>

<http://www.revistainterforum.com/espanol/pdfes/020703CLADEM.pdf>

http://www.inmujeres.gob.mx/dgaai/trata/res/Combate_trata_de_personas.pdf

Indicadores de violencia contra las mujeres (breve nota)

MAGDALENA GARCÍA HERNÁNDEZ
Milenio Feminista

Celebro la posibilidad que vamos teniendo poco a poco de poder establecer algunas hipótesis sobre la violencia contra las mujeres y su contexto. En esta posibilidad, el CEAMEG ha contribuido con la creación de su sistema de información oportuna.

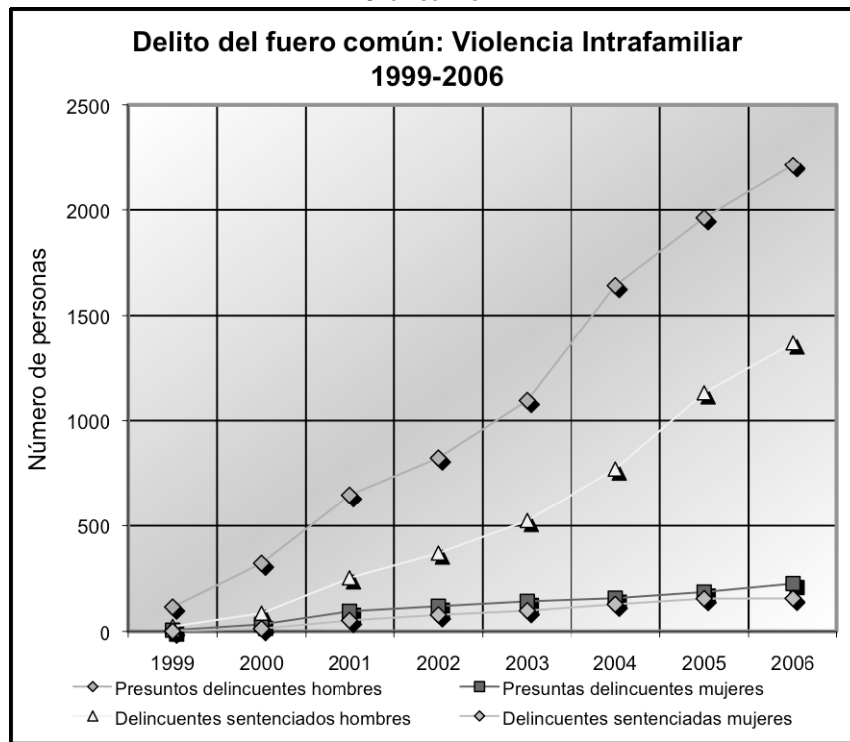
1. Correlación entre violencia familiar y contexto social

Si se observa la gráfica siguiente, en la que en el eje horizontal se presenta el porcentaje de mujeres que han estado sujetas a algún tipo de violencia de pareja de la ENDIREH 2006 –física, psicológica, sexual y económica-, y en el vertical el índice de presuntos delincuentes de violencia familiar por entidad federativa – presuntos delincuentes por cada cien mil habitantes de 18 años y mayores-, podemos advertir entidades federativas con los más altos índices de violencia de pareja y los más bajos índices de presuntos delincuentes, lo que puede estar denotando bajos niveles de denuncia, impunidad por impartición de justicia o marcos normativos deficientes, desinterés de las autoridades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial por el tema, entre otros. Factores, todos ellos correlacionados que reflejan el mayor o menor grado de misoginia social e institucional.

Tendencia en el delito de violencia intrafamiliar

¿Qué tanto del aumento importante de esta violencia, particularmente en el caso de los hombres, se debe a un aumento en el fenómeno, a una mayor denuncia o a una mejora en los registros administrativos?

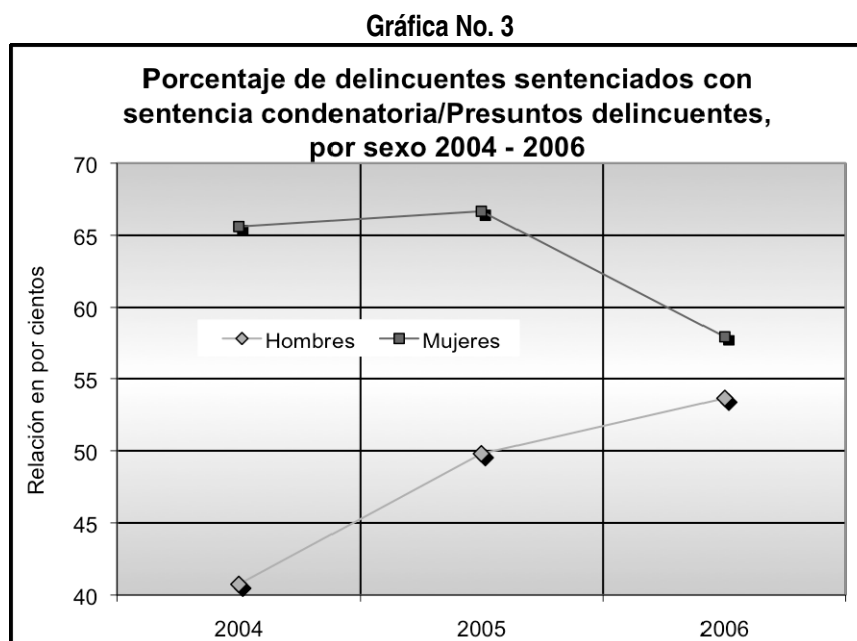
Gráfica No. 2



Fuente: Elaboraciones propias con datos recopilados por el CEAMEG a partir de la consulta interactiva de datos de INEGI Estadísticas Judiciales en Materia Penal, datos de juzgados de primera instancia en materia penal.

2. Inequidad de género en la sentencia a mujeres y hombres que incurrn en el delito de violencia familiar

Conforme a lo que se observa en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres sujeta a sentencia condenatoria de las presuntas delincuentes es mayor en las mujeres que en los hombres pero con tendencia a reducirse hasta casi ser semejante en 2006.



Fuente: Elaboraciones propias con datos recopilados por el CEAMEG a partir de la consulta interactiva de datos de INEGI Estadísticas Judiciales en Materia Penal, datos de juzgados de primera instancia en materia penal.

3. Sólo alrededor de uno de cada diez presuntos delincuentes en violencia familiar son mujeres.

Esta aseveración se realiza a partir de datos recopilados por el CEAMEG a partir de la consulta interactiva de datos de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, datos de juzgados de primera instancia en materia penal.

CEAMEG

**Centro de Estudios para el Adelanto de
las Mujeres y la Equidad de Género**

**H. Congreso de la Unión
Cámara de Diputados. LX Legislatura**

Agradeceremos sus comentarios
al correo electrónico:

ceameg@congreso.gob.mx

Av. Congreso de la Unión No.66, Edif. D. 1er. Nivel, Col. El Parque.
Delegación Venustiano Carranza. C.P.15969, México, D. F

Tel. 5036 0000 ext. 59234

Legislar para la Igualdad

Terminó de imprimirse en la Ciudad de México en agosto de 2008.
Talleres Gráficos del H. Congreso de la Unión.
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.
Cámara de Diputados LX Legislatura

1,000 ejemplares

Revista de distribución gratuita.

Prohibida su venta